



## Resolución Directoral

Tarapoto, 27 AGO 2019

### VISTO

El Informe Técnico N° 002-2019-UE-H-II-2-T/PAT, sobre transferencia de bienes patrimoniales emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 11° establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Ley 29151, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las entidades públicas, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles bajo su custodia.

Que, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y establece los lineamientos aplicables para la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, señala los aspectos a considerar y los procedimientos para la baja de bienes muebles; y, el numeral 6.2.2 literal a) de la citada Directiva establece como causal de baja al “Estado de Excedencia”, consignando que el “Estado de Excedencia es la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Tarapoto, según consta en el Acta de Entrega y Recepción de bienes suscrito con la Oficina de Patrimonio de la Unidad Ejecutora 400, quedaron en custodia los bienes patrimoniales del Hospital II-2 Tarapoto al momento de retornar a las nuevas instalaciones ubicada en el jirón Ángel Delgado Morey N° 503-Tarapoto, suscribiéndose el documento correspondiente;

Que, los bienes consignados en el Anexo 01 compilado en el presente acto resolutivo, forman parte del patrimonio institucional, que considerando la naturaleza y estado de operatividad no serán utilizados en lo sucesivo porque el Hospital II-2 Tarapoto ha sido implementado con equipamiento médico, mobiliario y enseres acorde con el avance tecnológico, por lo que resulta conveniente atender el requerimiento presentado por los niveles jerárquicos de la Unidad Ejecutora 400 a fin que sean transferidos para su uso.



REGION SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA H-II-2-T



Nº 0589-2019-UE-H-II-2-T/D

## Resolución Directoral

Tarapoto, 27 de Mayo 2019

Que, los niveles operativos de la entidad han ejecutado los procedimientos administrativos tendientes a la baja de bienes en el sistema de control patrimonial y contable, por lo que resulta necesario, en vías de regularización, realizar las acciones pertinentes para su baja y registro; por consiguiente, emitir el acto resolutivo.

Que, en el ejercicio de las atribuciones establecidas y en el marco de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, y con las visaciones de la Oficina de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Control Patrimonial y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **BAJA** de bienes patrimoniales por Excedencia de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto, que hace referencia el Anexo 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo, a fin que se proceda al registro patrimonial y contable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial adopte las acciones administrativas orientadas a transferir los bienes contenidos en el Anexo 01 a la Unidad Ejecutora 400.- Salud Bajo Mayo, debiendo remitir dentro de los diez (10) días hábiles, copia del acto resolutivo y del Informe Técnico a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

*Regístrese y Comuníquese.*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez  
DIRECTOR

